



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 19 DE JUNIO DE 2003

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Exímese a la Asociación Cooperadora del Hospital Interzonal de Niños de Catamarca, de la Contribución por Habilitación de Comercios, Industrias y Actividades de Servicios y de la Contribución por inspección a Comercios, Industrias y Actividades Civiles, respecto del Kiosco y bar que posee la entidad en el interior del Hospital Interzonal de Niños "Eva Perón", de conformidad a lo establecido en el Artículo 117, inc. L) y Artículo 126, inc. K) de la Ordenanza N° 3218/99, modificatoria del Código Tributario Municipal.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Diecinueve Días del Mes de Junio del Año Dos Mil Tres.

O R D E N A N Z A N° 3666/03

EXPTE. C.D N° 440-A-02

EXPTE. D.E.M. N° 1575-A-02

EXPTE. D.E.M. N° 3789-A-02

NOTA C.D. N° 256-02

FDO: PROF. RUBEN ANTONIO HERRERA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
ARQ. JUAN PABLO MILLAN
SECRETARIO PARLAMENTARIO